

DEROGADA

→ Por Dec. - Ord. 2979

ORDENANZA N°. 2490.-

PERIODO 31°.-

Referencia:

Exp: 2081-G-31/959.-C.D.

Exp: 95.102/959.-D.E.

La Plata, 26 de octubre de 1959.-

Señor Intendente Municipal

Don HIPOLITO F. FRANGI

S/D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con el objeto de comunicarle que este Concejo Deliberante, en su sesión ordinaria N° 21, celebrada el día 23 del corriente mes y año, ha sancionado la siguiente:

-.O R D E N A N Z A N° 2490.-

ARTICULO 1°.- Modifícase el Decreto-Ordenanza N° 2094, sobre ocupación de la vía pública, que reformó las Ordenanzas 1529, 1113 y 47 de 1924.-

ARTICULO 2°.- Las infracciones al artículo 5°, incisos a) y h), de la Ordenanza N° 28 de 1924, excepto las correspondientes a los vehículos depositados en la vía pública comprendidos dentro de la Ordenanza 2021, serán penados con multas de DOSCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 200,00%).-

ARTICULO 3°.- Las reincidencias, serán penadas con multas de CUATROCIENTOS a CUATRO MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 400,00 %) a (\$ 4.000,00 %) según la gravedad de la falta, y podrá el D.E., proceder al retiro de los objetos motivo de la infracción, los que serán devueltos en el caso que sea solicitado su reintegro, dentro de los treinta días de haberse efectuado el procedimiento, previo pago de las multas aplicadas y los gastos de personal que demandó aquel.-

ARTICULO 4°.- Pasado el término que fija el artículo anterior, se perderá todo derecho a reclamo, debiendo el D.E., disponer la subasta pública de los objetos o su aplicación a servicios públicos.

ARTICULO 5°.- Las infracciones a los incisos b), c), d), e), f), g), i), j), y m), serán penados con multas de CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 50,00 %). Las infracciones del inciso k), con DOSCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 200,00 %). Las infracciones del inciso l, con TRESCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 300,00 %). Los infractores reincidentes sufrirán multas con recargo del 50 %.-

////////

DEROGADA

→ Por Dec. Gd. 2979.-

ORDENANZA N°. 2490.-

PERIODO 31°.-

Referencia:

Exp: 2081-G-31/959.-C.D.

Exp: 95.102/959.-D.E.

//////////

ARTICULO 6°.- Las infracciones al artículo 3° de la Ordenanza N° 28 -
----- de 1924 serán penadas con multas de QUINIENTOS PESOS -
MONEDA NACIONAL (\$ 500,00 %).-

ARTICULO 7°.- Derógase toda disposición que se oponga a la presente -
----- Ordenanza.- (1)

ARTICULO 8°.- Comuníquese y archívese.-

FIRMADO: FELIX AMERICO TASSARA-Presidente.-

VICTOR FERIOLI-Secretario.-

La Plata, 28 de octubre de 1959.-

Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-

FIRMADO: HIPOLITO F. FRANGI-Intendente Municipal.-

ATILIO A. MAZZA-Secretario de Hacienda y Gobierno.-

(1) Deroga la Ordenanza nº 2094.-

~~ES COPIA.-~~

~~MBEP.~~